



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00037965

Ing. Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.08.2666 de 16 de julio de 2008, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobó el proceso de titularización llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "SEGUNDA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ - GMAC ECUADOR", por la suma de hasta (USD \$50'000.000,00) CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, constituido en los términos constantes en la escritura pública de 26 de mayo de 2008, otorgada ante la Notaría Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, cuyo fideicomitente y originador es la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. y el Agente de Manejo fue la compañía Administradora de Fondos del Pichincha, FondosPichincha S.A., actualmente administrado por la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos; aprobó el contenido del prospecto de oferta pública; autorizó la oferta pública de los valores; y, se dispuso las inscripciones del fideicomiso mercantil; como emisor; y los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, "VTC-SEGUNDA-GMAC" bajo los Nos. 2008.1.13.00570; 2008.1.01.00342; y 2008.1.02.00649, respectivamente, de 21 de julio de 2008;

QUE, mediante escritura pública otorgada el 7 de diciembre de 2010, ante el Notario Primero del Cantón Quito, la compañía GMAC DEL ECUADOR S.A. cedió todos los derechos y subrogó las obligaciones relacionados con el fideicomiso mercantil denominado "SEGUNDA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", a favor del Banco Pichincha C.A., adicionalmente se sustituyó la fiduciaria compañía Administradora de Fondos del Pichincha, FondosPichincha S.A. (fiduciaria saliente) por la Administradora de Fondos y Fideicomisos Produfondos S.A. (fiduciaria entrante), posteriormente cambiando su denominación actual por la de ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos;

QUE, la Subdirección de Control mediante Memorando SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.468 de 13 de octubre de 2016, adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.587 de 13 del mismo mes y año, recomendando lo siguiente: "... remitir el presente informe de redención total del Fideicomiso Primera Titularización Cartera Automotriz GMAC ECUADOR, administrado por la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en el cual se emite pronunciamiento favorable para que de considerarlo pertinente la Subdirección de Autorización y Registro de Mercado de Valores proceda con la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del referido Fideicomiso";

QUE, mediante Resolución SCVS.IRQ.DRMV.2016.2703 de 10 de noviembre de 2016, esta Superintendencia, resolvió cancelar las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "SEGUNDA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ - GMAC ECUADOR", como emisor bajo el No. 2008.1.01.00342; y, de los títulos emitidos con el No. 2008.1.02.00649 de 21 de julio de 2008, quedando pendiente la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de la inscripción del fideicomiso mercantil bajo el No. 2008.1.13.00570 de la citada fecha;



SUPERINTENDENCIA
DEL MERCADO DE VALORES

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro sobre la recomendación propuesta por la Subdirección de Control mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2016.587 de 13 de octubre de 2016, solicitó a la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos en su calidad de agente de manejo, mediante Oficio No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.1013.25995-OF de 9 de noviembre de 2016, remita la escritura de liquidación del fideicomiso mercantil denominado "PRIMERA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - GMAC ECUADOR", para continuar con el proceso de cancelación del fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, a través de su Apoderada Especial, con Oficio AFGMAC2-147-2019 de 28 de junio de 2019, remite copia de la escritura pública de reforma integral celebrada el 6 de junio de 2019, otorgada ante la Notaría Septuagésima Primera del cantón Quito, del fideicomiso de titularización denominado "SEGUNDA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ GMAC ECUADOR", cambiando la modalidad y la denominación del fideicomiso de titularización a un fideicomiso de administración denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA DOS"; y, solicitando se dé de baja la inscripción del fideicomiso de titularización del Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-SC-2019-0221-M de 15 de julio de 2019, la Subdirección de Control ratifica el pronunciamiento favorable emitido en el informe que consta en el considerando tercero, para que la Subdirección de Autorización y Registro proceda con la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de considerarlo pertinente;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-383 de 22 de noviembre de 2019, emite Pronunciamiento Favorable para aprobar la reforma integral del fideicomiso de titularización denominado "SEGUNDA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - GMAC ECUADOR", por el de administración cambiando su denominación a la de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA DOS"; y proceder con las cancelaciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el numeral 1, del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria cuando la solicitare el partícipe;

QUE, el artículo 6, Sección II, Capítulo I, del Título XIII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores, se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad;



QUE, el subnumeral 1., del literal c, del numeral 1 del Art.8, Sección III, Capítulo I, Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece la información a ser presentada por parte de las fiduciarias a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: "Cualquier hecho relevante, de acuerdo a las disposiciones de la Ley, o información que, por su importancia, haya afectado o pueda afectar el normal desarrollo de los negocios fiduciarios que administra, tales como reformas a los contratos que dieron origen al fideicomiso mercantil o al encargo fiduciario";

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-50 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma integral; el cambio de modalidad y de denominación del fideicomiso de titularización "SEGUNDA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - GMAC ECUADOR", por el de administración denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE CARTERA DOS"; cuyo agente de manejo es la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso de titularización denominado "SEGUNDA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - GMAC ECUADOR", la reforma integral señalada y el cambio de modalidad del mencionado fideicomiso.

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR lo resuelto mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.2703 de 10 de noviembre de 2016, emitido por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, quien resolvió cancelar las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "SEGUNDA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ - GMAC ECUADOR", como emisor bajo el No. 2008.1.01.00342; y, de los títulos emitidos con el No. 2008.1.02.00649 de 21 de julio de 2008, y proceder con la marginación correspondiente ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil.

ARTICULO CUARTO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del fideicomiso de titularización denominado "SEGUNDA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - GMAC ECUADOR" referida en el primero y sexto considerando de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Público Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso de titularización denominado "SEGUNDA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ - GMAC ECUADOR" del contenido de la presente resolución; y, sienta en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, para proceder con lo establecido en los artículos precedentes. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la fiduciaria.



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, con la presente Resolución.

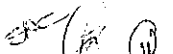
ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Sexto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de noviembre de 2019

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES


SA/AB/KCH

Trámites Nos. 44048-0041-19
60427-0041-19